



Municipalidad Provincial San Ignacio

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°033 -2025-MPSI

San Ignacio, 16 de abril de 2025.

VISTO:

LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 07-2025, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025 Y EL INFORME N° 027-2025-MPSI/GSSPP DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025 SOBRE DONACION DE KITS DE FAENAMIENTO ANTE SENASA-CAJAMARCA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, lo gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la Ley N° 31433-Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización:

Art. 41: **ACUERDOS:** "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°-numeral 25 dispone que es competencia del concejo municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro o la venta de sus bienes en subasta pública"; y en su artículo 64° dispone: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del estado o a otros organismos del





Municipalidad Provincial San Ignacio

Sector Público”; artículo 65°: “Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo”; Artículo 66°: “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”; artículo 68°: “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”.

Que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Municipalidad Provincial de San Ignacio que tiene como objeto establecer las acciones conjuntas entre LAS PARTES con el propósito de fortalecer la inocuidad agroalimentaria en el proceso de carnes y productos cárnicos en el matadero de animales de abasto (bovinos y porcinos) denominado Matadero Municipalidad Provincial de San Ignacio, de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, promoviendo las buenas prácticas de faenado, higiene y bienestar animal a fin de obtener alimentos sanos e inocuos para el consumo humano, minimizando con ello los riesgos de contaminación para la salud pública.

Que, el Lic. Reguberto García Ordoñez (alcalde provincial): da a conocer el contenido del expediente indicando que mediante Informe N° 027-2025-MPSI/GSSPP de la Gerencia de Servicios Públicos se comunica mediante el Oficio N° D000062-2024.MIDAGRI-SENASA-DECAJ, que se está gestionando la donación de los Kits de faenamiento citados, para ello la Municipalidad Provincial de San Ignacio, deberá cumplir con algunas pautas que han establecido y que están señaladas en el oficio de referencia. Asimismo, el expediente contiene el Informe Técnico N° 05-2025/CEDGM que indica la justificación de la importancia de los kits en el proceso de faenamiento, acuerdo de concejo que deberá aprobar la donación de los kits y el acuerdo de concejo municipal que aprueba la donación de los bienes del matadero. (Corren en audio y en el libro de actas de sesiones ordinarias).

Que, de los actuados puestos a consideración al Pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones, opiniones y existiendo recomendaciones que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal. Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **DONACION** de los Kits de faenamiento por parte del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA a favor de la Municipalidad Provincial de San Ignacio que, que están siendo utilizados en el CAMAL MUNICIPAL para garantizar las buenas prácticas de faenado, higiene y bienestar animal a fin de obtener alimentos sanos e inocuos para el consumo humano, minimizando con ello los riesgos de contaminación en salud pública, los cuales constan de las siguientes características:



Municipalidad Provincial San Ignacio

1. EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE MATADEROS "PORCINO"

Equipo y Maquinaria de Porcino	Completo (X)	Básico (Tipo 2)
Sistema de rielera 50mt.	X	
Aturdidor eléctrico	X	
Mesa de Acero Inoxidable de 2mm con pata de 3", para inspección pos mortem	X	
Coche Transportador de Visceras, de acero inoxidable.	X	

Kit porcino	Cantidad	Check list
Sistema de rielera 50mt.	1	x
Aturdidor eléctrico	1	x
Mesa de Acero Inoxidable de 2mm con pata de 3", para inspección pos mortem	1	x
Coche Transportador de Visceras, de acero inoxidable.	1	x

1. EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE MATADEROS "BOVINO"

Equipo y Maquinaria de Bovino	Completo (Tipo 1)	Básico (Tipo 2)
Sistema de rielera 75mt.	X	
Sierra Dorsal	X	
Sierra Eléctrica de Pecho	X	
Pistola Neumática	X	
Mesa de Acero Inoxidable de 2mm con pata de 3", para inspección pos mortem	X	
Coche Transportador de Visceras, de acero inoxidable	X	





Municipalidad Provincial San Ignacio

Kit Bovino	Cantidad	Check list
Sistema de rielera 75mt.	1	x
Sierra dorsal	1	x
Sierra Eléctrica de Pecho	1	x
Pistola Neumática	1	x
Mesa de Acero Inoxidable de 2mm con pata de 3", para inspección pos mortem	1	x
Coche Transportador de Visceras, de acero inoxidable.	1	x

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Oficina de Control Patrimonial, a fin de realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo, teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en la página web de la entidad: www.munisanignacio.gob.pe. Y otros medios con la finalidad de cumplir el principio de publicidad y transparencia.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** para que realice las notificaciones y la publicación respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN IGNACIO

REGUBERTO GARCIA-ORDÓÑEZ
ALCALDE